

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2537

03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): ESTABLECESE la obligación de todo propietario, usufructuario y/o poseedor, a cualquier título, de bienes inmuebles sitos en Distritos del Departamento Chilecito, de mantener en buen estado de conservación los cercos que colinden con la vía pública.-

ART. 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, a través de la reglamentación de la presente, las características y los materiales a usar, estableciendo y controlando la línea de construcción, conforme a la legislación vigente.-

ART. 3°): Los cerramientos que a la fecha de reglamentación de la presente se encuentren deteriorados o no reúnan las exigencias allí establecidas, deberán ser reacondicionados conforme a la misma.-

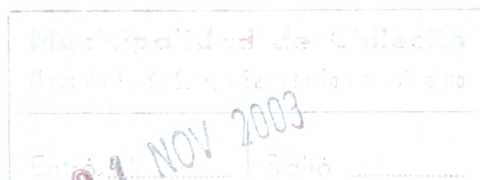
ART. 4°): Otorgase un plazo de sesenta días corridos, a contar de la reglamentación de la presente, para que las personas mencionadas en el Art. 1° procedan a realizar los trabajos de construcción y/o refacción correspondientes.-

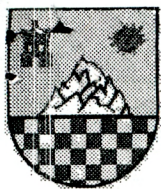
ART. 5°): En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal emplazará al responsable para que realice las reparaciones y/o construcciones que estime necesarias, las que deberán ser ejecutadas dentro de los treinta días de notificado el emplazamiento; operando el vencimiento de dicho plazo sin que se hayan éstas ejecutado, la Municipalidad podrá, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, efectuar los trabajos por cuenta del frentista a través de la administración, concursándolos, o licitándolos.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

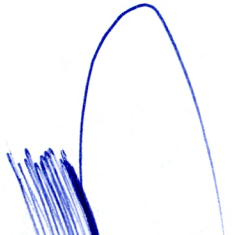
ART. 6°): Las erogaciones que demande la realización de los trabajos por el Municipio, a cuenta del frentista, tendrán un recargo del veinte por ciento en concepto de gastos de administración.-

ART. 7°): El Departamento Ejecutivo Municipal aportará personal técnico y mano de obra para el cumplimiento de lo establecido en la presente.-

ART. 8°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Gustavo Adolfo; Castro, Graciela Marta; Huerta, José Luis; Oliva, María Genoveva y Chancalay, Horacio Mario.-

ORDENANZA N° **2.537/2.003.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Osvaldo Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO